

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ANULACION DE PROCESO DE CONTRATACION
AEVIVIENDA/CBBA/AJ/ N° 001/2025**

Código de Proceso: AEV/DD.CBBA/CD/No. 018/2025 (1ra. Convocatoria)

Cochabamba, 03 de abril de 2025

VISTOS:

Que, los párrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"*.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que, la Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024, aprobó el *"Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"* y el *"Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"*.

Que, el inciso I) del párrafo I del artículo 22 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones de la Unidad Solicitante el de *"Elaborar el Informe de justificación Técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación..."*.

Que, los párrafos I y IV del artículo 19 del Reglamento para Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024, prescribe: *"El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra por el RCD, mediante Resolución Administrativa expresa, técnica y legalmente motivada. La AEVIVIENDA, no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión. "... La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine: a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente; b) Error en el DCD"*. Concordante con el párrafo I del artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, modificado por el párrafo V del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497 de 20/02/2022; y párrafo IV del mismo artículo del Decreto Supremo N° 0181.

Que, el inciso e) del párrafo I del artículo 21 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos



Estatales de Vivienda, establece entre las principales funciones del RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA, las de: f) *Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación mediante*

Que, en ese contexto, la UNIDAD JURÍDICA es la encargada de elaborar el Informe Legal y Resolución Administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta para luego visarla y remitirla al Responsable de Contratación Directa (RCD) para su respectiva suscripción.

CONSIDERANDO:

Que, la Nota Interna AEV/DIR.CBA/AGP_NOT/Nro.0117/2025 de fecha 06/02/2025, se realizó la solicitud de Autorización de Inicio de proceso de Contratación del proceso de contratación PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO - FASE - (X) 2024 - COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 018/2025 (1ra. Convocatoria).

Que, la Nota Interna AEV/DIR.CBA/ACP_NOT/Nro.0049/2025 de fecha 05/03/2025, se solicita la Aprobación del Documento de Contratación del PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO - FASE - (X) 2024 - COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 018/2025 (1ra. Convocatoria), bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco de lo establecido en el inciso e) del artículo 23 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024; toda vez que fue elaborado conforme el modelo de DCD vigente, incorporando las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia determinados por la Unidad Solicitante.

Que, La Resolución Administrativa de Autorización y Aprobación de Documento de Contratación Directa (DCD) AEVIVIENDA/CBBA/DD/ N° 030/2025 Código de Proceso de Contratación: AEV/DD.CBBA/CD/No. 018/2025 (1ra. Convocatoria) de fecha 06/03/2025, por el cual se Autorizó y aprobó el referido documento para la ejecución del PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO - FASE - (X) 2024 - COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 018/2025 (1ra. Convocatoria).

Que, los datos del proceso de contratación el PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO - FASE - (X) 2024 - COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 018/2025 (1ra. Convocatoria), fue publicado en la página de la AEVIVIENDA en fecha 06/03/2025 y se tiene programado la presentación y apertura de propuestas para el 14/03/2025

Que, mediante Informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/AGP_INF/N° 0353/2025 de fecha 18/03/2025, la Comisión de Evaluación y Calificación, dentro del Proceso de Contratación Directa del PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO - FASE - (X) 2024 - COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 018/2025 (1ra. Convocatoria), señala, que se presentaron los siguientes proponentes:

N°	PROponentes	PRESENTACIÓN	
		FECHA	HORA
1	ULTRACON S.R.L.	14/03/2025	08:53 a.m.
2	ASOCIACION ACCIDENTAL CONSTURAD ASOCIADOS	14/03/2025	09:25 a.m.
3	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA TAMOCONS S.R.L.	14/03/2025	09:43 a.m.
4	MUROS CONSTRUCCIONES	14/03/2025	09:45 a.m.
5	EMPRESA CONSTRUCTORA MANOCA	14/03/2025	09:54 a.m.
6	ASOCIACION ACCIDENTAL KALLPARINA	14/03/2025	09:59 a.m.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/AGP_INF/N° 0353/2025 de fecha 18/03/2025, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, recomienda al Responsable de Contratación Directa (RCD), ADJUDICAR el Proceso de Contratación, a favor del proponente, **ULTRACON S.R.L.**, por el monto Bs. 2.995.762,61 (Dos Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Dos con 61/100 bolivianos), con un plazo de Ciento Treinta (130) días calendario.



Que, la Resolución Administrativa de Adjudicación RA/CD/019/2025, Código de Proceso de Contratación: AEV/DD.CBBA/CD/No. 018/2025 (1ra. Convocatoria), por el cual se adjudica la ejecución del PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO - FASE - (X) 2024 - COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 018/2025 (1ra. Convocatoria), se adjudica el proceso de contratación a favor del proponente, **ULTRACON S.R.L.**, por el monto Bs. 2.995.762,61 (Dos Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Dos con 61/100 bolivianos), con un plazo de Ciento Treinta (130) días calendario.

Que, el Informe AEV/DIR.CBA/AGP_INF/Nro. 0528/2025 de fecha 03/04/2025, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, por la cual solicitan la Anulación del proceso de contratación del PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO - FASE - (X) 2024 - COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 018/2025 (1ra. Convocatoria), de acuerdo al referido informe en su numeral 2 y 3 que indica lo siguiente:

2. ANALISIS

Ante lo anteriormente expuesto, a través de la solicitud de informe, que requiere a la Comisión de Calificación y evaluación. Pronunciarse a las observaciones al informe de evaluación y calificación con CITE AEV/DIR.CBA/AGP_INF/Nro.0353/2025 DE FECHA 18 de marzo de 2025, tras la revisión del informe ya mencionado y el acta de recepción de propuestas, se pudo evidenciar que el error de causal de descalificación del "proponente EMPRESA CONSTRUCTORA DE SERVICIOS MANOCA NO CUMPLE con lo establecido en el DCD, según numeral 5 RECHAZO Y DESCALIFICACION DE PROPUESTAS subnumeral 5.2 las causales de descalificación son inciso u) Cuando la propuesta no este foliada el proponente realiza un foliado con sectores no legibles según numeral 6 criterios de subsanabilidad y errores no subsanables subnumeral 6.2. Se consideran errores no subsanables, siendo objeto de descalificación, los siguientes La falta de firma del Proponente en el formulario A-1 o del personal propuesto en los formularios A-5, o que los formatos de cualquier formulario hayan sido modificados y afecten a la información sustancial a ser evaluada el proponente no firma el formulario B-1 siendo este una declaración jurada Por lo que corresponde NO continuar con la evaluación de la propuesta".

La causal de descalificación según el DCD corresponde la falta de firma en formulario A-1 y no así en el formulario B-1, por otro lado, si bien el foliado de la propuesta no es legible, dicha propuesta se encuentra foliada.

Así también en la evaluación de la propuesta económica evaluación de formulario B-1, datos del proceso, se nombra en el objeto de contratación PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CAPINOTA - FASE (XII) 2024 - COCHABAMBA siendo este incorrecto ya que el objeto de proceso de contratación correcto es PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO - FASE (X) 2024- COCHABAMBA.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EVALUACIÓN DEL FORMULARIO B-1

DATOS DEL PROCESO				
Objeto de la Contratación		PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CAPINOTA -FASE (XII) 2024- COCHABAMBA		
Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR LEÍDO DE LA PROPUESTA	MONTO AJUSTADO POR REVISIÓN ARITMÉTICA	PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA
		PP	MAPRA (*)	MONTO AJUSTADO
1	ULTRACON S.R.L.	2.995.762,61	2.995.762,61	2.995.762,61

Como se puede evidenciar existe el error de transcripción en el objeto de contratación del INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO -FASE (X) 2024- COCHABAMBA", CÓDIGO INTERNO: AEV/DD.CBBA/CD/Nº018/2025 (1ra. Convocatoria). De fecha 18 de marzo de 2025. Siendo el correcto los siguientes datos:



EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA
EVALUACIÓN DEL FORMULARIO B-1

DATOS DEL PROCESO				
Objeto de la Contratación		"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO -FASE (X) 2024- COCHABAMBA"		
				
Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR LEÍDO DE LA PROPUESTA	MONTO AJUSTADO POR REVISIÓN ARITMÉTICA	PUNTAJE PROPUESTA ECONOMICA
		PP	NAPRA (*)	MONTO AJUSTADO
I	ULTRACON S.R.L.	2.995.762,61	2.995.762,61	2.995.762,61

3. CONCLUSIÓN

En virtud a lo expuesto, se concluye que al haberse evidenciado el error de causales de descalificación del proponente en el informe de comisión de evaluación y recomendación del proceso "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO -FASE (X) 2024- COCHABAMBA", CÓDIGO INTERNO: AEV/DD.CBBA/CD/Nº018/2025 (1ra. Convocatoria), corresponde la anulación hasta el vicio más antiguo, con el objetivo que el proceso de contratación cumpla con todos los principios de legalidad, transparencia y buena fe, se recomienda la anulación del proceso de contratación debiendo emitirse una nueva convocatoria.

Que, el Informe AEV/DIR.CBA/AGP_INF/Nro. 0528/2025 de fecha 03/04/2025, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, refiere la existencia de errores y causales de anulación del proceso de contratación por lo que concluyen que bajo los principios de LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y BUENA FE, recomiendan en la ANULACION del proceso de contratación en cumplimiento del Art. 19 Inc. a) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante la Resolución Administrativa Nº 070/2024 de 25/10/2024, la ANULACION del proceso de contratación.

Que, el Informe Legal AEV/DIR.CBA_INF/Nro. 0164/2025 de fecha 03/04/2025, refiere que en base al informe AEV/DIR.CBA/AGP_INF/Nro. 0528/2025 de fecha 03/04/2025, emitida por la Comisión de Evaluación y Calificación y la normativa aplicable, se concluye y recomienda a su autoridad la anulación del Proceso de Contratación del PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO - FASE - (X) 2024 - COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/Nº 018/2025 (1ra. Convocatoria), en razón de los antecedentes acompañados y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 20 I-IV inc. a) recomienda la ANULACION del procesos de contratación y sea emitir una nueva convocatoria, conforme lo previsto en el inciso f) del artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 070/2024 de 25/10/2024

POR TANTO:

El Responsable de Proceso de Contratación Directa (RCD) delegado por Resolución Administrativa Nº 075/2024 de fecha 31/10/2024 en uso de sus específicas atribuciones conforme normativa legal vigente.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el informe AEV/DIR.CBA/AGP_INF/Nro. 0528/2025 de fecha 03/04/2025, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, por la cual recomienda la ANULACIÓN del proceso de contratación del PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO - FASE - (X) 2024 - COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/Nº 018/2025 (1ra. Convocatoria).



Artículo 2.- ANULAR el proceso de contratación del PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO - FASE - (X) 2024 – COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 018/2025 (1ra. Convocatoria), en mérito a la recomendación del informe AEV/DIR.CBA/AGP_INF/Nro. 0528/2025 de fecha 03/04/2025, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, los antecedentes acompañados y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 I-IV inc. a) y sea hasta emitir una nueva convocatoria.

Artículo 3.- La presente Resolución Administrativa deja sin efecto la Resolución Administrativa de Adjudicación RA/CD/019/2025, Código de Proceso de Contratación: AEV/DD CBBA/CD/No. 018/2025 (1ra. Convocatoria), considerando su ineficacia jurídica, a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 4.- La Unidad Administrativa queda encargada de realizar la publicación en la página web de la AEVIENDA, así como la prosecución de los demás actos administrativos inherentes al presente proceso de contratación, velando por el cumplimiento de las condiciones y los plazos establecidos en el artículo 24 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.



Ing. Wilson Vilca Jimenez
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
DIRECTA-RCO
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA